

www.w

DECLARA INADMISIBLES OFERTAS QUE INDICA Y DECLARA DESIERTA LICITACIÓN(ES) PÚBLICA(S) PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE - 2017, POR EL(LOS) SERVICIO(S) ID CTE1633, ESCUELA CARLOS CONDEL, DE LA REGIÓN DE AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO.

santiago, 23 DIC 2016 decreto exento no 3500/

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 557, de 1974; el D.F.L. Nº 279, de 1960 y el D.F.L. Nº 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Nº 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880; el D.F.L. Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290; la Ley Nº 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley Nº 20.882, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2016; el D.S. Nº 19, del año 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; el Decreto Supremo Nº 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; la Resolución Exenta Nº 2118, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Exento Nº 2935, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 386, de 2016, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; la Resolución Exenta Nº 1020, de 2016, de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio al Transporte Escolar, el cual tiene como principal objetivo contribuir a que los estudiantes que habitan en lugares aislados del país puedan tener acceso a los establecimientos educacionales, mediante vehículos que prestan el servicio de transporte escolar en razón del otorgamiento de subsidios.

3. La necesidad de los estudiantes del(los) establecimiento(s) educacionales a que se refiere el presente acto administrativo, de contar con servicios de transporte escolar terrestre que les permitan acceder a los mismos.

4. Que, el otorgamiento de subsidio al servicio de Transporte Escolar terrestre permite cumplir con el fomento de la educación por parte del Estado que se encuentra plasmado en el artículo 19° de nuestra Carta Fundamental.

5. Que, en la zona del establecimiento educacional y localidades domicilio de los estudiantes que se beneficiarán con el subsidio al transporte escolar terrestre, resulta poco probable que un operador privado preste servicios de manera espontánea, debido al alto costo que un servicio como tal envuelve, y que los estudiantes no podrían solventar, por lo que se hace necesario que el Estado otorgue subsidio al transporte para atender a las necesidades de transporte de las localidades mencionadas.

6. Que, mediante Decreto Exento N° 2935, de 2016, se ha determinado directamente que el(los) servicio(s) a subsidiar es(son) aquel(los) a que se refiere el presente acto administrativo, y se ha autorizado el llamado a licitación pública y aprobado las bases de Licitación(es) Pública(s) para el Otorgamiento de Subsidio al Servicio de Transporte Escolar terrestre – 2017.

7. Que, mediante Resolución Exenta Nº 386, de 2016, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, se procedió a designar a los siguientes funcionarios integrantes titulares de la Comisión de Apertura: doña Alejandra Aguilar Gallardo, Secretaria Regional Ministerial; doña Lorena Klein Arre, profesional a contrata y doña Cecilia Aguilar Maureira, profesional a contrata; y como suplentes a don Fernando Aguiar Menares, profesional a contrata; don Víctor Ulloa Hernández, técnico a contrata y don Héctor Parra Navarro, técnico a contrata, todos de la referida Secretaría Regional Ministerial.

8. Que, mediante Resolución Exenta Nº 1020, de 2016, de la Subsecretaría de Transportes, se procedió a designar como integrantes titulares de la Comisión de Evaluadora de ofertas a los siguientes funcionarios: don Ricardo Patricio Cortés Menichetti, profesional a honorarios con agencia pública; don José María Ortega Córdoba, profesional a honorarios con agencia pública y don Alexis Acevedo Rubilar, profesional a contrata; además, se designó como suplentes a Patricio Ignacio Parra Hidalgo, profesional a honorarios con agencia pública y don Bruno Andrés Monterrosa Valenzuela, profesional a honorarios con agencia pública, todos de la División de Transporte Público Regional.

9. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, se presentaron las siguientes propuestas para el servicio que se indica:

Licitación		Oferta
		JORGE LARA GONZALEZ
ID CTE1633, ESCUELA CONDEL	CARLOS	PABLO VIDAL AVILA
		LUIS CHAURA LEGUE

10. Que, la Comisión Evaluadora constató que los oferentes Pablo Vidal Ávila y Jorge Lara González, no presentaron el sobre con la respectiva oferta, por lo que propuso declarar la inadmisibilidad de dichas ofertas.

11. Que, la Comisión Evaluadora constató que el(la) oferente Luis Chaura Legue, no presentó el anexo Nº 1 generado por sistema, por lo que propuso declarar la inadmisibilidad de dicha oferta.

12. Que, de conformidad a lo expuesto en los considerandos anteriores, es necesario declarar inadmisibles las ofertas señaladas en los considerandos 10° y 11°, y desierta la licitación a que se refiere este acto administrativo por las razones anteriormente expuestas.

DECRETO:

1. **DECLÁRE(N)SE** inadmisible(s) la(s) oferta(s) presentada(s) por don Pablo Vidal Ávila, Jorge Lara González y Luis Chaura Legue, según lo que expone el(los) considerando(s) 10° y 11° del presente acto administrativo.

DECLARESE desierto el proceso de Licitación(es) Pública(s) para el otorgamiento de subsidio al servicio de transporte escolar terrestre - 2017, por el(los) servicio(s) ID CTE1633, Escuela Carlos Condel, de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

3. PUBLÍQUESE presente acto administrativo en el sitio web (http://www.dtpr.gob.cl).

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SIŢIO WEB (http://www.dtpr.gob.cl)

ANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHENIQUE INISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes

- Oficina de Partes